ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71374370 de Medellín, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín nombrado mediante Decreto Distrital 001 del 1 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 835 de 2021 y 361 de 2024, expedidas por el señor Alcalde distrital de Medellín en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el "Interventor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es Interventoría para las obras de construcción y mejoramiento del Parque San Cristóbal". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **41331**, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total

terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

Realizar la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, SST, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83, Ley 1474 de 2011).

Mediante el contrato resultante del presente proceso de interventoría, se realizará la vigilancia y control del proyecto de obra para mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento (parques) de los proyectos priorizados por presupuesto participativo.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Socio-Ambiental y SST: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental, requerimientos ambientales y programas de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

La descripción completa del alcance de proceso se presenta en el Anexo 1 # Anexo Técnico

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 165 días, contados a partir de que la supervisión inicie la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($681.268.287),** equivalentes a **389,09 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

• Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

• Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

• Impuesto de Industria y Comercio</>: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

• Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

• Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

• Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Reserva Presupuestal N°1000236450 emitido por el IDEA por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) en virtud del convenio interadministrativo 46000105532 de 2025 cuyo objeto es convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y crear un fondo especial de administración de recursos destinados a proyectos de infraestructura vial y espacio público del distrito.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con los ítems del Formulario 1 – Formulario propuesta económica.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en las respectivas actas de interventoría, además cada acta debe ir acompañada del respectivo informe mensual donde se dé cuenta del seguimiento realizado al contrato de obra

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor. Además de las características y lineamientos de las facturas, contenidas en la circular No. 202260000037 "Requisitos para la recepción de facturas y documentos equivalentes a la factura.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del interventor las actas con sus correspondientes soportes, la supervisión tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de interventoría.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución

del contrato obedeciendo a la propuesta presentada en el Formulario 1 – Propuesta Económica. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Para efectos del reconocimiento y pago de otros costos directos del contrato, tales como: ensayos de laboratorio, dotación de chaquetas, auxilio para transporte, auxilio para licencia AutoCAD, etc., el interventor debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato.
4. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
5. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones, anexo técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad contratante.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, y dar la orden de inicio al contratista de obra.
8. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los, pliego de condiciones, en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

9. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.
10. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.
11. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.
14. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.
15. Nodetener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
16. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
17. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
18. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.
19. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
20. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato de obra y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
21. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.
22. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos

contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios.

23. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
24. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.
25. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato
26. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de obra e interventoría.
27. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
28. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
29. Revisar mensualmente la vinculación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.
30. Cumplir con el pago oportuno de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
31. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
32. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
33. Dar aconocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

34. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.
35. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.
36. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
37. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
38. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
39. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.
40. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
41. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.
42. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
43. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
44. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
45. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.
46. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riego de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.
47. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros

y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que se establece:

Formato FO-GECO Estudios Previos Documento Número: 41331 Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.

Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.

Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.

Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.

Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.

Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.

Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.

Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.

Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la

tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con las disposiciones contempladas en la circular indicada.

48. El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual deberán aportar diligenciado y firmado por el Representante legal dicho certificado.
49. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 ysu respectivo plan de mejoramiento
50. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.
51. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaria de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.
52. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
53. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

54. Cumplir con los criterios establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento del Decreto 310 de 2022, en materia de compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato de obra: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.
2. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente con el contratista de obra.
3. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista de obra, los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.
4. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.
5. (En caso tal de que aplique) Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.
6. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.
7. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.
8. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
9. Verificar en el contrato de obra las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.
10. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas del contrato de obra.
11. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
12. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

13. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.
14. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
15. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)
16. Validar las actas de vecindad que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.
17. Validar las actas de entorno que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.
18. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.
19. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.
20. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
21. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.
22. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación.
23. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
24. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el #Anexo 1 # Anexo Técnico", en los plazos definidos el pliego y el Anexo Técnico.
25. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
26. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento la potestad de alertar o dar a conocer los riesgos que se generen en cuanto a la seguridad y el avance del contrato, con el fin de que se tomen por parte de la interventoría las medidas correspondientes.
27. Tener o instalar al inicio de la ejecución del contrato, una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

28. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.
29. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
30. Conceptuar al supervisor del contrato sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.
31. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
32. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
33. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
34. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra cumpla con todos los criterios por los cuales se le otorgó puntaje en la calificación de la oferta.
35. Velar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.
36. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
37. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo).
38. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas practicas identificadas, , que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+, migrantes, mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La Entidad hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas- RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

39. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), (sin perjuicio de destinar un porcentaje superior) de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos para el personal profesional y técnico del contrato.
40. Vigilar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), (sin perjuicio de destinar un porcentaje superior) de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos para el personal profesional y técnico del contrato.
41. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 # Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
42. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
43 [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
44. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

45. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral #9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

46. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato
4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto
5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ynormas reglamentarias.
7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito
15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.
17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.
18. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.
19. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín
20. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.
21. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
22. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5% SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5% SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula diecisiete (17) de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor
4. Por atraso imputable al Interventor en el inicio de la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día

calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo- Técnico 1# en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 0.5% al valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse diferencias, reclamaciones o conflictos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente contrato las partes acuerdan resolver en principio cualquier controversia mediante conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación.

De no prosperar la conciliación, las controversias serán resueltas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante el medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 del CPACA (Ley 1437 de 2011)

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín identificada con el NIT 890905211 - 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será

de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.1

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de dos (2) meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación

bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Felipe Alberto Sánchez Hurtado **Abogado Contratista** **Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.**	**Mary Luz Acevedo** **Líder de programa** **Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.**	**Beatriz Helena Gómez Arango** **Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		